

DECRETO 003 DEL 06 DE AGOSTO DE 2021

"Por el cual se crea el programa de pregrado de Psicología en las Sedes de Mocoa – Putumayo y Florencia – Caquetá de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES"

EL CAPÍTULO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial de las que le confiere la Constitución Política de Colombia en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 28, y 123; el Decreto 001 de 30 de julio de 2018, artículo 16, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las Instituciones de Educación Superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 16, literal b, numeral 13 y numeral 17, del Decreto 001 de 30 de julio de 2018, por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, es función del Capítulo Universitario "Emitir concepto previo sobre la creación o supresión de seccionales y sedes de la Institución" y "Aprobar la creación, modificación, suspensión y cancelación de programas académicos, previo concepto del Consejo Académico y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes".
4. Que en el año 2018, se autorizó la realización de estudio de pertinencia y factibilidad que determinaron la viabilidad de la apertura del Programa de Psicología para la Sede Mocoa, el cual se retoma para someter a consideración la aprobación de la apertura de dicho programa.

5. Que el Consejo Directivo, en sesión del 18 de septiembre de 2021, que consta en Acta No. 50, otorgó la autorización para adelantar los estudios de pertinencia y factibilidad que determinarán la viabilidad de la apertura de una sede de UNICERVANTES en la ciudad de Florencia – Caquetá con los programas académicos que resultarán necesarios a la demanda de la sociedad.

6. Que el Decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.2.4 establece la posibilidad de solicitar el Registro Calificado Único, cuando: "frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios", en este caso se trata de un programa presencial que se ofertará en los municipios de Mocoa – Putumayo y Florencia – Caquetá.

7. Que el Capítulo Universitario, en sesión del 06 de agosto de 2021 y como consta en el Acta No. 35 de la misma fecha, emitió concepto favorable para crear el programa académico de pregrado en Psicología y solicitar el Registro Calificado Único para el funcionamiento del programa en la ciudad de Mocoa – Putumayo y Florencia - Caquetá.

En consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa Académico de pregrado Psicología para las Sedes de Mocoa – Putumayo y Florencia - Caquetá, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, así:

Nombre del Programa: Psicología

Título que otorga: Psicólogo (a).

Ubicación del Programa: Mocoa – Putumayo y Florencia – Caquetá

Nivel de Formación: Pregrado

Duración: Ocho (8) periodos académicos.

Modalidad: Presencial.

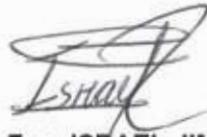
Número de créditos académicos: 134

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Vicerrectoría Académica y de Extensión, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, la Secretaría General, la Oficina de Planeación y Gestión, la Oficina de Autoevaluación y Autorregulación, la Oficina de Comunicaciones y Mercadeo, el Área Financiera y Contable, la Secretaría Académica y la Oficina de Registro y Control.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



El Prior Provincial, Padre. Fray ISRAEL JIMÉNEZ RAMÍREZ, O.S.A.,
Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia
Presidente Capítulo Universitario



Padre. Fray MANUEL EDUARDO CALDERÓN CONTRERAS, O.S.A.
Secretario Capítulo Universitario UNIGERVANTES
Secretario Provincial

Elaborado: Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General.
Revisó: P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A. – Rector.
Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Director Oficina de Planeación y Gestión.
Fecha: 06/08/2021
Ubicado: PC/Secretaría General/Decretos.